



G. L. Núm. 3682XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la XXXX, RNC XXX, indica que conforme las disposiciones establecidas en las Resoluciones Números 6645¹ y 6874², aprobadas a través del Decreto Núm. 327-2017³, relativas al reajuste de la tarifa de Cargo por Manejo de Equipaje el cual asciende al monto de US\$2.75 por entrada y salida de cada pasajero, en ese sentido, solicita le sea confirmado si a dicho cargo se le debe aplicar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

El importe por concepto de Cargo por Manejo de Equipaje aplicado a cada ticket aéreo se encuentra sujeto al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en tanto se trata de un importe relacionado con el servicio de transporte aéreo, por tanto, al ser incluido en el monto tal del precio del boleto aéreo, forma parte de la base imponible de dicho impuesto conforme disponen el Numeral 3) del Artículo 339 del Código Tributario y los Artículos 7 y 8 del Reglamento Núm. 293-11, para la Aplicación del Título III del referido Código.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 11 de agosto de 2017, emitida por la Comisión Aeroportuaria. Mediante la cual se reconoce y ratifica el ajuste del Cargo por Manejo de Equipaje.

² De fecha 24 de julio de 2023, emitida por la Comisión Aeroportuaria. Mediante la cual se instruye que el pago del Cargo por Manejo de Equipaje sea extensivo a todos los aeropuertos del país.

³ De fecha 04 de septiembre del 2017.

